

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO A LAS OBSERVACIONES DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN MEMORIA DE LOS FALLECIDOS EN LA TRAGEDIA DE ANTUCO.

BOLETÍN N° 3.882-04

HONORABLE CÁMARA:

En la sesión 119a. de la H. Cámara de Diputados, de fecha 16 de enero de 2007, se acordó enviar a Comisiones las observaciones formuladas por S.E. la Presidenta de la República al proyecto de ley indicado en el epígrafe, que fue aprobado por el H. Congreso Nacional, según consta del oficio N° 6.514, del Presidente de la H. Cámara de Diputados, de 12 de diciembre de 2006.

Esta Comisión se abocó al estudio correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 119, 167 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

Las observaciones objeto del presente informe fueron calificadas con urgencia “suma” para su tramitación en esta instancia legislativa.

La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación dispuso en su informe que esta Comisión conociera las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley, originado en una moción de la Diputada señora María Angélica Cristi y de los Diputados señores Andrés Egaña, Marcelo Forni, Javier Hernández, Juan Masferrer, Iván Norambuena y Jorge Ulloa, y de los entonces Diputados señores Cristián Leay, Víctor Pérez, y Mario Varela, que autoriza erigir un monumento en memoria de los fallecidos de la tragedia de Antuco. La Comisión de Hacienda considero propia de su competencia la signada con el número 1), que agrega tres incisos al artículo 3° del proyecto, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.”

Por su parte, la observación del Ejecutivo señala:

1) Para agregar, en el artículo 3°, los siguientes incisos nuevos:

“Dicho fondo se incrementará con un aporte fiscal de hasta \$76.500 miles de pesos, cantidad que deberá destinarse, preferentemente, a la construcción del monumento que esta ley autoriza erigir en la comuna de Antuco. Para estos efectos se suplementará el ítem

correspondiente del presupuesto del Ministerio del Interior con cargo a la partida 50. Tesoro Público.

Con cargo a los recursos indicados en el inciso anterior podrán financiarse tanto la construcción del monumento respectivo, así como todos aquellos gastos que se deriven del concurso a que se refiere el número 3 del artículo 5° de esta ley, incluidos los premios para los ganadores, los que no podrán exceder de la suma de \$ 1.500 miles de pesos para el ganador.

Los remanentes que pudieren quedar del aporte fiscal a que se refiere el inciso segundo, una vez construido el monumento en la comuna de Antuco, se destinarán a la construcción del monumento que se autoriza erigir en la comuna de Los Ángeles, y no será aplicable a su respecto lo establecido en el artículo 6°.”.

Puesta en votación la observación precedente fue aprobada por la unanimidad de los Diputados presentes, por lo que propone a la Sala de la Corporación su aceptación.

Se designó Diputado Informante al señor ORTIZ, don JOSÉ MIGUEL.

Tratado y acordado en sesión de fecha 10 de abril, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel (Presidente); Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

Concurrió también a la Comisión la Diputada Cristi, señora María Angélica.

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de abril de 2007.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión